

Primera.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar depósito alguno, todas las demás postores, sin excepción, deberán acreditar en el momento de su celebración, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya y en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que lo sea de la subasta correspondiente, y ello, para tomar parte en las mismas.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero, en aplicación del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo verificarlo caso de hacer uso de tal derecho, mediante comparecencia ante este Juzgado; y el precio del mismo, habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Tercera.—Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto, hasta la celebración de la subasta de que se trate, debiendo acreditarse junto con la presentación de aquél, el resguardo correspondiente de haber consignado la cantidad correspondiente al porcentaje legal establecido.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley Enjuiciamiento Civil, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador los acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene a los posibles licitadores que, en el acta de la subasta correspondiente, se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las aceptase, no le será admitida la proposición; asimismo, tampoco se admitirá postura alguna hecha por escrito, que contemple la aceptación expresa de esas obligaciones.

Bienes objeto de subasta

Tierra. Cereal, secano, al sitio de Titos, en término municipal de Socuéllamos (Ciudad Real); de una extensión superficial de 1 hectárea 74 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomelloso al tomo 2.613, libro 466, folio 193, finca número 26.758.

El precio que servirá de tipo y licitación para la primera subasta es de 558.960 pesetas.

Tierra. Secano, cereal, al sitio de Cañada de lo Ancho; con una superficie de 69 áreas 87 centiáreas, en término municipal de Socuéllamos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomelloso al tomo 2.285, libro 349, folio 159 vuelto, finca número 35.271.

El precio que servirá de tipo y licitación para la primera subasta es de 279.480 pesetas.

Tierra, de tercera clase, al sitio denominado Camino de Tomelloso; de 2 hectáreas 9 áreas 61 centiáreas. Inscrita al Registro de la Propiedad de Tomelloso al tomo 2.399, libro 394, folio 95, finca número 36.869.

El precio que servirá de tipo y licitación para la primera subasta es de 681.230 pesetas.

Tierra. Secano, cereal, al sitio denominado Cañada de lo Ancho; de haber 69 áreas 87 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomelloso al tomo 2.490, libro 427, folio 126, finca número 20.078.

El precio que servirá de tipo y licitación para la primera subasta es de 279.480 pesetas.

Vivienda. Casa unifamiliar, sita en la calle Don Quijote, número 70, con diferentes habitaciones; con una superficie de 549 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomelloso al tomo 2.597, libro 461, folio 13, finca número 17.398.

El precio que servirá de tipo y licitación para la primera subasta es de 19.793.745 pesetas.

Dado en Villarrobledo a 1 de septiembre de 1998.—La Juez, Beatriz López Frago.—59.709.

VILLARROBLEDO

Edicto

Doña Beatriz López Frago, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarrobledo (Albacete) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número 205/1995, a instancia del Procurador de los Tribunales don Juan Sotoca Talavera, actuando en nombre y representación de Caja de Ahorros de Monte de Piedad de Madrid, contra Asociación Club Polideportivo Doncel, don José Parra López y doña Consuelo Carretero Martínez, don Aurelio Fernández Bonillo y doña Josefa Rubio Sánchez, don Antonio Parra López y doña Teresa María Pardo Muñoz, don Ignacio Parra Fernández y doña María Dolores López Losa, sobre reclamación de cantidad, y en los que, por resolución del día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, el bien embargado que más adelante se dirá, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

La primera subasta tendrá lugar el día 12 de enero de 1999, sirviendo de tipo el de tasación, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

La segunda subasta, de quedar desierta la primera, se celebrará el día 16 de febrero de 1999, con las mismas condiciones expresadas, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la cantidad señalada para la primera subasta.

La tercera subasta, y para el caso de que tampoco hubiese postores en la segunda subasta, tendrá lugar el día 16 de marzo de 1999, celebrándose esta última sin sujeción a tipo alguno.

Todas las subastas que vienen señaladas, se celebrarán, a las doce horas y se adecuarán, para su celebración, a las siguientes condiciones:

Primera.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar depósito alguno, todos los demás postores, sin excepción, deberán acreditar en el momento de su celebración, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, y en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, una cantidad, igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que lo sea de la subasta correspondiente, y ello para tomar parte en las mismas.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, en aplicación del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Debiendo verificarlo caso de hacer uso de tal derecho, mediante comparecencia ante este Juzgado, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Tercera.—Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto, hasta la celebración de la subasta de que se trate, debiendo acreditarse junto con la presentación de aquél, el resguardo correspondiente de haber consignado la cantidad correspondiente al porcentaje legal establecido.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador los acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene a los posibles licitadores que, en el acta de la subasta correspondiente, se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y, si no las aceptase, no le será admitida la proposición; asimismo, tampoco se admitirá postura alguna hecha por escrito que no contemple la aceptación expresa de esas obligaciones.

Bien objeto de subasta

Urbana.—Vivienda tipo A, situada en planta primera, puerta primera, que forma parte del edificio en Villarrobledo, en avenida Reyes Católicos, número 68, con una superficie útil de 87,73 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Roda, al tomo 1.017, libro 335, folio 20, finca número 33.532.

El precio que servirá de tipo y licitación para la primera subasta, es de 7.000.000 de pesetas.

Dado en Villarrobledo a 1 de septiembre de 1998.—La Juez, Beatriz López Frago.—59.708.

VILLAVICIOSA

Edicto

Don Ángel José Sánchez Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villaviciosa, en virtud de conforme a propuesta de providencia realizada por el Secretario judicial de dicho Juzgado, don Aladino Garmón Cadierno,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 23/1998, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Financiera Oviedo, Sociedad Anónima», contra don Juan Carlos Peón Villar y doña Montserrat Montes Llera, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, para los días sucesivos que se señalan si quedasen desiertas las precedentes, horas y condiciones que se expresan, el bien que al final se reseña.

Fechas de las subastas

Primera subasta: El día 15 de enero de 1999.
Segunda subasta: En su caso, el 19 de febrero de 1999.

Tercera subasta: En su caso, el 26 de marzo de 1999.
Todas ellas a las doce treinta horas.

Condiciones de las subastas

Primera.—Servirá de tipo el de la tasación, es decir, la cantidad que se indica al final de la finca, en cuanto a la primera subasta, el 75 por 100 de la tasación en cuanto a la segunda subasta, y siendo la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de cada una de las subastas.

Tercera.—Para tomar parte en las subastas, deberán consignar los licitadores, previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de las subastas primera y segunda, en su caso, respectivamente, y para la tercera, si a ella hubiera lugar, del tipo que sirvió para la segunda; sin cuyo requisito no serán admitidos, con la única excepción de la propia parte ejecutante.

Cuarta.—Los autos y certificaciones, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a terceros.

Séptima.—Desde la fecha del anuncio hasta la celebración de las subastas pueden hacerse posturas por escrito en la forma y cumpliendo los requisitos exigidos por la regla 14, párrafo tercero, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subasta

Dieciocho.—Piso cuarto izquierda D, situado en la planta cuarta alta del edificio, sito en Colunga, a la izquierda según se sube por la escalera común